

**Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos****ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO****7381**

***Resolución del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio por la cual se modifica la resolución del consejero de Vivienda y Obras Públicas de fecha 6 de julio de 2009, donde se determinan los créditos presupuestarios donde serán imputadas las ayudas económicas en materia de vivienda durante el período 2009-2012 para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda.***

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2009 establece los criterios para la tramitación de expedientes de ayuda en materia de vivienda y a los efectos de determinar los créditos presupuestarios donde se imputarán las ayudas en materia de vivienda amparadas en los planes estatales de vivienda y complementarios autonómicos.

El Decreto 68/2008, de 6 de junio, por el cual se regulan las ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en el marco del Plan estratégico de vivienda 2008-2011 de las Islas Baleares, modificado por el Decreto 32/2009, de 29 de mayo, establece en el artículo 2 su ámbito de aplicación durante el período comprendido desde su entrada en vigor hasta la finalización del Plan estatal de Vivienda vigente, de acuerdo con aquello que regula la disposición transitoria quinta del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

Aunque el Plan Estatal de Vivienda como el Decreto 68/2008 complementario han finalizado su vigencia, todavía se encuentran en tramitación expedientes acogidos a las ayudas reguladas en estas normas y, por lo tanto, con objeto de poder darles cobertura y de conseguir su cumplimiento al cien por cien, se hace imprescindible y necesario, modificar la resolución del consejero de Vivienda y Obras Públicas de fecha 6 de julio de 2009, modificada por las resoluciones del consejero de Vivienda y Obras Públicas (actualmente consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio) de 20 de octubre de 2010, 18 de noviembre de 2010, 20 de agosto de 2012 y 21 de noviembre de 2012, 8 de julio de 2013 y 14 de octubre de 2013 por la cual se determinan los créditos presupuestarios donde serán imputadas las ayudas económicas en materia de vivienda durante el período mencionado al apartado anterior.

El 4 de marzo de 2014 se dictó propuesta de resolución del director general de Arquitectura y Vivienda sobre la necesidad de modificar la resolución del consejero de Vivienda y Obras Públicas de fecha 6 de julio de 2009, en el sentido de aumentar los créditos presupuestarios donde serán imputadas las ayudas económicas en materia de vivienda.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente resolución

1. Destinar a las ayudas en materia de vivienda amparadas en cualquier plan complementario autonómico de vivienda, el importe total de 1.255.00,00 de euros que se tienen que otorgar con cargo a las partidas presupuestarias 15601/431B01/74103/00 y 15601/431B01/78000/00:

	74103	78000	TOTAL
2014	28.000,00 €	1.227.000,00 €	1.255.000,00 €

2. Destinar a las ayudas en materia de vivienda amparadas en cualquier plan estatal de vivienda, el importe total de 795.920,00 euros que se tienen que otorgar con cargo a las partidas presupuestarias 15601/431B01/74103/00 (FF17201) y 15601/431B01/78000/00 (FF 17201):

	74103	78000	TOTAL
2014	443.665,80 €	352.254,20€	795.920,00 €

3. Autorizar la redistribución del crédito entre las partidas presupuestarias mencionadas en los puntos anteriores, dada su vinculación entre sí, sin necesidad de modificar esta resolución.

Palma, 22 d'abril de 2014

**El conseller d'Agricultura, Medi Ambient i Territori**  
Gabriel Company Bauzá

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/59/867106

